

La Paz, 12 de abril de 2018
TSE - UTF N° 108/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 69/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "TAQINI SARTASIÑANI" (TS) - LA PAZ

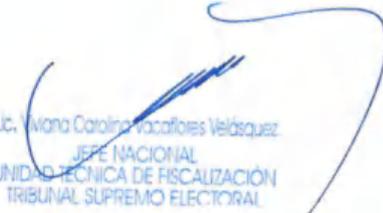
Señora Presidenta:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral Gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 69/2018 (original, en 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Yviana Catalina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 69/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL
GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “TAQINI SARTASIÑANI” –
LA PAZ
(TS)**

La Paz, 10 de abril de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETO.....	2
1.2. OBJETIVO.....	2
1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3-4
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
2.3. INGRESOS SIN RESPALDO.....	6-7
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. INEXISTENCIA E SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-9
B.FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	9-10
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10-11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	11-12

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “TAQINI SARTASIÑANI” (TS) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 10 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2017 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 001/2010 de 04 de enero de 2010, resuelve

reconocer personalidad jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani”(TS), del Departamento de La Paz.

1.1. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Programa de Operaciones Anual – POA de la gestión 2016.
- Nota sin número de 29 de marzo de 2017, con Referencia: Presentación Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Estado de Evolución al Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Rendición de cuenta documentada al 31 de diciembre de 2016 (fojas 1)
 - Respaldos consistentes en facturas (fojas 5).

1.2 OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada, correspondientes a la gestión 2016, presentadas por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

1.2.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada, correspondiente a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani”(TS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Cruz Nina Siguacollo y Walter José Nina Cutipa como Jefe Nacional y Secretario de Organización respectivamente, de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani” (TS) La Paz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasifiani” (TS) La Paz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.
Gastos de Refrigerio	490,00
Gastos de Comunicación	10.000,00
Material de Escritorio	9.200,00
TOTAL	19.690,00

Los gastos presentados por Bs19.690,00 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “NINA” con NIT 2088623, siendo lo correcto que se encuentren a nombre de la Agrupación Ciudadana, al haberse reportado como gastos en sus Estados financieros, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... *No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...*” y “...*Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como **Gastos no Reconocidos** y será objeto de devolución...*”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Por consiguiente, se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo de que las facturas registren el nombre de “NINA” y no así de la Agrupación Ciudadana para evitar susceptibilidades sobre los gastos ejecutados en fines de la Organización Política y en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos, reportados en el punto 2.1. del presente informe, también se ha verificado la inexistencia de documentos de respaldo de los gastos ejecutados; según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE BS.	DOCUMENTO FALTANTE
Gastos de Refrigerio	490,00	- Comprobantes de egreso y libro mayor - Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio. - Acta o informe de la reunión o evento realizado.
Gastos de Comunicación	10.000,00	- Comprobante de egreso y libro mayor - Autorización del pago y uso del servicio - Constancia del uso.
Material de Escritorio	9.200,00	- Comprobantes de egreso y libro mayor - Acta de constancia de entrega del material para su utilización
TOTAL	19.690,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no*

serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS), instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. INGRESOS SIN RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs30.000,00 correspondiente a la cuenta **Ingresos por Servicio** (inadecuadamente utilizada al no existir servicios que preste la Agrupación Ciudadana) según está expuesto en el Estado de Resultados; adjuntando un detalle de Rendición de Cuentas en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”. El detalle reportado en el documento presentado denominado “Rendición de Cuentas Determinada”, es el siguiente:

NOMBRE APORTANTE Y/O SIMPATIZANTE	FECHA	IMPORTE
		BS.
Aporte del Presidente del TS	06/01/2016	10,000.00
Aporte del Secretario General	20/01/2016	5,000.00
Aporte del Secretario de Organización	07/02/2016	5,000.00
Aporte del Secretario Seccional	25/02/2016	5,000.00
Aporte del Secretario Comunal	10/03/2016	5,000.00
TOTAL		30,000.00

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a

partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani”(TS) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el activo de Bs81.182,29; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	74.218,00
Total Activo Corriente	74.218,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	25.321,06
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	(18.357,77)
Equipos de Computación	11.520,57
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(11.519,57)
Total Activo No Corriente	6.964,29
TOTAL ACTIVO	81.182,29

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs74.218,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015 ha podido validar el saldo de Bs74.218,00 según se expone a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2015	63.908,00
más: Ingresos	30.000,00
menos: Gastos	19.690,00
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>74.218,00</u>

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs6.964,29, correspondiente al registro de Equipos de Computación y Muebles y Enseres que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo, asimismo no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Además de lo señalado se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani”(TS) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF.N° 211/2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario... ”.

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani”(TS) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentra respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. ***Notas a los Estados Financieros***
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador.... ”

- Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuesto en los Estados

Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

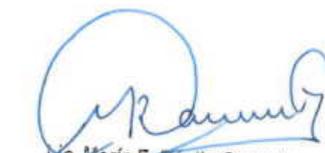
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS), del Departamento de La Paz, correspondiente al Año Electoral 2016, se presenta las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no reconocidos por Bs19.690,00, los cuales se encuentran respaldados únicamente con facturas que no registran el nombre y NIT de la Agrupación Ciudadana de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs19.690,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Ingresos no respaldados con “Recibos de Aportaciones” por Bs30.000,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los puntos **C1** a **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones relativas a **Insuficiente documentación de respaldo** en las transacciones contables descritas en los puntos **A, B y C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito su **“aceptación”** a las observaciones realizadas de los puntos **A, B y C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.